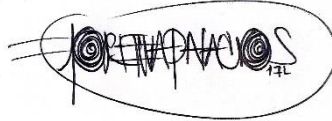


INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 24 de mayo de 2.021, al Despacho del señor Juez para proveer, el proceso ordinario **Nº. 2021-067**, de YERMY ALEXANDER ACOSTA SUÁREZ contra BAVARIA & CIA S.C.A., informando que se notificó a la demandada mediante envío de la demanda y auto admisorio como mensaje de datos a correo electrónico el 12 de abril de 2021 (f. 95) y el traslado corrió entre el 15 y el 28 de abril de 2021; se presentó contestación en término (fls. 95, 97 a 107); que para reformar demanda venció el 5 de mayo sin que así se hiciera; así mismo que el 9 de mayo hubo cambio de Secretaria.



HEIDY LORENA PALACIOS MUÑOZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., veinticinco (25) de julio del año dos mil veintidós (2.022)

Visto el informe secretarial que antecede, para resolver se CONSIDERA:

La demandada BAVARIA & CIA S.C.A., por intermedio de su representante legal para Asuntos Judiciales y Administrativos, Dra. JULIANA BARRERA CABEZAS, identificada con la C. C. 1.026.258.861 y T. P. 223.275 del C. S. de la J. condición que acredita con el certificado de existencia y representación legal de folios 108 a 146, contestó en tiempo (fls. 95 a 107, anexos folios 108 a 151), por lo que se dispondrá reconocerle personería judicial como su apoderada.

Como revisada la contestación, se constata que reúne los requisitos formales exigidos en el artículo 31 del C.P.T.S.S., se tendrá por contestada la demanda, y en consecuencia, se citará para la audiencia pública de Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, y decreto de pruebas, prevista en el artículo 77 *ibíd.*, la cual se celebrará de forma virtual, advirtiendo que, acto seguido, se constituirá el Despacho en la audiencia de trámite consagrada en el art. 80, y se procederá al recaudo de las pruebas que se decreten, incluidos los interrogatorios de parte y la testimonial, si a ello hubiere lugar.

Así mismo, se informa a las partes y a sus apoderados, que de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura, en Acuerdo PCSJA20- 11567 del 5 de junio de 2020, de las facultades que me otorga la Ley como director del proceso (artículo 48 del C.P.T.S.S.), y en aras de dar celeridad procesal, y una pronta y adecuada administración de justicia, la audiencia se realizará en forma virtual, a través de la plataforma *Microsoft Teams*, para lo cual los apoderados intervinientes deberán en el término de dos días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente actuación, comunicar al correo electrónico del Juzgado (jlato17@cendoj.ramajudicial.gov.co) los correos electrónicos mediante los cuales registraran la asistencia a la audiencia, con el fin de enviar el link correspondiente para la conexión. De igual manera, en el mismo término anterior, los apoderados

deberán remitir al Despacho por el mismo medio, copia escaneada de los documentos de identificación (CC. y T.P), con el fin de verificar la legalidad de la actuación. Con el propósito de poner a disposición de las partes, las actuaciones judiciales obrantes en el expediente, se les informa a los apoderados de las partes, que el Despacho, una vez cumplidos los deberes de registro de los correos electrónicos, remitirá copia digitalizada de la totalidad del expediente para el análisis de los apoderados y las partes, previo el desarrollo de la audiencia pública.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Diecisiete Laboral del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA JUDICIAL a la Dra. JULIANA BARRERA CABEZAS, para actuar como apoderada de la demandada BAVARIA & CIA S.C.A.

SEGUNDO: TENER POR CONTESTADA la demanda por BAVARIA & CIA S.C.A.

TERCERO: CITAR a las partes a la audiencia obligatoria de **CONCILIACIÓN**, y demás etapas procesales previstas en el Artículo 77 del C. P. T.S. S., modificado por el Artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, para el día **LUNES CINCO (5) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2.022), A LA HORA DE LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.)**.

CUARTO: ADVERTIR a las partes que, a la audiencia pública señalada, deberán comparecer en los términos de la norma antes citada, so pena de aplicarse las sanciones procesales respectivas y que, una vez surtidas esas etapas, **acto seguido se agotará la de trámite prevista en el art. 80 ib., con el recaudo de las pruebas que se decreten** y, de ser posible, se clausurará el debate probatorio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,

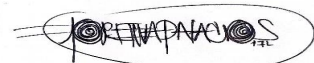


ALBEIRO GIL OSPINA

SDMM

JUZGADO 17 LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ

El presente auto se notifica por anotación en el estado electrónico N°. 123 de fecha 26/07/2022.



HEIDY LORENA PALACIOS MUÑOZ
SECRETARIA